



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 - 2024 - MDI/A

Imaza, 10 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Imaza, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 6 del artículo 20° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas;

Que, según artículo 42° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 16 y 20 del artículo 82° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como funciones impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local, así como promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, lo que implica promover la cultura y participación ciudadana de nuestro Distrito fomentando el respeto de los símbolos patrios y la identificación con los acontecimientos históricos que han marcado la vida republicana del país;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Imaza, resaltar los hechos históricos y trascendentales que se gestaron en nuestra vida republicana, para alcanzar la independencia nacional, con el propósito de reafirmar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, así como fomentar los valores cívicos a través de la celebración de actividades, siendo uno de ellos el embanderamiento, limpieza y arreglo de todos los inmuebles en el Distrito de Imaza con mayor énfasis en la localidad de Chiriaco, lo cual redundará en el mejoramiento del ornato local;

Que, el 28 de julio del presente año, se celebra los 203 años de la Proclamación de la Independencia del Perú; por lo que es necesario emitir el correspondiente acto administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral "6" del artículo 20° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, con carácter obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL**, por fiestas patrias, en todas las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del Distrito de Imaza, a partir del día jueves 11 de julio del 2024 hasta el día miércoles 31 de julio del presente año, en el Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la población del Distrito de Imaza, que las banderas y símbolos patrios al izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a nuestros símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Lic. Eduardo Cungumas Kujancham
ALCALDE